

Córdoba, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1841.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-058804/2018, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual solicita la elevación de la misma a Audiencia Pública y la aprobación por Resolución ERSeP del cuadro tarifario de aplicación a la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ, Alicia Isabel NARDUCCI, Walter SCAVINO y Facundo C. Cortes.

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, *"...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales"*.-

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, *"... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación"*.

Que debe tenerse presente lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley Provincial N° 10.433, el que establece: *"... que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), el organismo competente, y exclusivo para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control"*; A su vez, el art. 2º, dispone que los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la citada ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.

Que en tal sentido a fu.3, luce agregada la presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. mediante Nota CI567029 059 14 018, de fecha

31/08/2018, solicitando la modificación del cuadro tarifario vigente en el marco de lo previsto en el punto 8.4 del Contrato de Concesión, la elevación a Audiencia Pública y dando las siguientes razones a saber: detalla las principales obras ejecutadas y/o en ejecución del año 2018, enumera las principales obras previstas para el año 2019, hace referencia a otras actividades a ejecutar relacionadas a la instalación de sistemas de Cámaras Inteligentes en distintos tramos de la RAC, y por ultimo efectúa un análisis a efectos de cuantificar la variación de costos con los principales índices que impactan en los flujos de la Concesionaria.

Finalmente y en razón de los fundamentos descriptos precedentemente, propone: **a)** Nuevo Régimen tarifario único para todos los usuarios de la RAC, diferenciando si se opta por pago efectivo o dinámico; **b)** Expresa que por instrucciones de la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión, Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, un esquema de tarifa para los residentes de las localidades de Malagueño y La Calera adheridos al sistema de peaje dinámico, proponemos una tarifa a partir de enero de 2019 de \$12.60 desde la pasada 1 a la 80 y las pasadas a partir de la 81 bonificadas 100%.

PROPUESTA CUADRO TARIFARIO – A PARTIR DE OCTUBRE 2018

Ruta	Tarifa Vigente Pago en Efectivo Categoría 2	Tarifa Propuesta Pago en Efectivo a partir Octubre-18 Categoría 2 (a)	Tarifa Vigente categoría 2 Paso Dinámico (b)		
			Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50 pasadas (retroactivo a pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a pasada 1)
20	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
5	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
APC	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
E-53	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
19	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
36 Bouwer	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
36 P. Moras	\$ 35,00	\$ 40,00	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
36 Arroyo Tegua	\$ 35,00	\$ 40,00	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
E-55	\$ 25,00	\$ 30,00	\$ 21,56	\$ 16,77	\$ 14,38
9 Norte	\$ 20,00	\$ 25,00	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50

Ruta	Tarifa Actual	Propuesta	Tarifa Vigente categ. 2 Paso Dinámico(b)	Propuesta resto categorías
------	---------------	-----------	---	----------------------------

	enero 2019	pasadas	hasta 50 pasadas (retroactivo a pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a pasada 1)	1	3	4	5	6	7
9 Sur	\$ 30,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25	\$ 15,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 120	\$ 160	\$ 200

(a) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

Que el Área de Costos y Tarifas del ERSeP en el informe incorporado a fs.5/6 concluye que: *“En base a la evidencia presentada, el Área de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para la concesión del servicio de peajes en las RAC.”*

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas, aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, dispone que, por Resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto Vocal Dra. María F. Leiva.

Viene a consideración de esta Vocalía El Expediente N° 0521-058804/2018, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual solicita la elevación de la misma a Audiencia Pública y la aprobación por Resolución ERSeP del cuadro tarifario de aplicación a la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Que sin entrar a analizar el fondo de la cuestión planteada y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art 20 de la ley 8835 modificado por ley 9318 respecto de la audiencia pública y considerando que el aumento solicitado por la RAC afecta totalmente al usuario de las rutas provinciales, y lo sostenido en resoluciones anteriores relacionadas a Audiencias Públicas vinculadas a aumentos de tarifas en los que he manifestado que actuales criterios vertidos a nivel nacional respecto de las audiencias públicas que tratan aumentos tarifarios en los que se encuentran afectados los usuarios y respecto de la cual la Corte ha sostenido que *“... la audiencia pública previa es un requisito esencial para la adopción de decisiones en*

materia de tarifas” según surge del art. 42 de la Constitución Nacional que prevé la participación de los usuarios en la fijación de los nuevos precios y sin con esto pretender adelantar mi voto respecto al fondo de las cuestiones planteadas por la RAC , acompaño en razón de lo expresado el pedido de realización de audiencia pública para el tratamiento de la modificación del cuadro tarifario vigente solicitado.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, Ley Pcial. Nro.10.433 y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia Vial y Edilicia bajo el N° 24/2018, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)** por unanimidad (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Vocales Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci, Walter Scavino y Facundo C. Cortes; y según su voto Dra. María F. Leiva):

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública a realizarse el día 26 de Septiembre de 2018 a las 10.00 hs en el Complejo Forja (salón San Martín), Av. Yadarola s/n, esquina Punta del Sauce, a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por el Concesionario de la Red de Accesos A Córdoba (RAC), detallada en el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA – VOCAL

ANEXO UNICO

OBJETO: Tratamiento de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada, según el siguiente a saber:

PROPUESTA CUADRO TARIFARIO – A PARTIR DE OCTUBRE 2018

Ruta	Tarifa Vigente Pago en Efectivo Categoría 2	Tarifa Propuesta Pago en Efectivo a partir Octubre-18	Tarifa Vigente categoría 2 Paso Dinámico (b)		
		Categoría 2 (a)	Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50 pasadas (retroactivo a pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a pasada 1)
20	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
5	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
APC	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
E-53	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
19	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
36 Bouwer	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
36 P. Moras	\$ 35,00	\$ 40,00	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
36 Arroyo Tegua	\$ 35,00	\$ 40,00	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
E-55	\$ 25,00	\$ 30,00	\$ 21,56	\$ 16,77	\$ 14,38
9 Norte	\$ 20,00	\$ 25,00	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50

Ruta	Tarifa Actual Cat. 2 Pago	Propuesta Cat. 2 Pago en	Tarifa Vigente categ. 2 Paso Dinámico (b)			Propuesta resto categorías					
			Hasta 30 pasadas	Más de 30 y	Más de	Cat. 1	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 5	Cat. 6	Cat. 7

	en efectivo	efectivo Octubre-18		hasta 50 pasadas (retroactivo a pasada 1)	50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a pasada 1)						
9 Sur	\$ 20,00	\$ 25,00	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50	\$ 12,5	\$ 70	\$ 70	\$ 105	\$ 140	\$ 175

(a) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

(b) Para el caso del peaje dinámico categoría 2 se propone mantener la tarifa vigente, es decir que no tenga actualización alguna.

PROPUESTA CUADRO TARIFARIO – A PARTIR DE ENERO 2019

Ruta	Tarifa Propuesta Pago en Efectivo A partir de enero 2019 Categoría 2 (a)	Tarifa Propuesta categoría 2 Paso Dinámico A partir de enero 2019		
		Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50 pasadas (retroactivo a pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a pasada 1)
20	\$ 40,00	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
5	\$ 40,00	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
APC	\$ 40,00	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
E-53	\$ 40,00	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
19	\$ 40,00	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
36 Bouwer	\$ 40,00	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
36 P. Moras	\$ 45,00	\$ 38,82	\$ 30,19	\$ 25,88
36 Arroyo Tegua	\$ 45,00	\$ 38,82	\$ 30,19	\$ 25,88
E-55	\$ 35,00	\$ 30,18	\$ 23,48	\$ 20,13
9 Norte	\$ 30,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25

Ruta	Propuesta a a partir enero 2019	Propuesta de Tarifa categ. 2 Paso Dinámico a partir enero 2019			Propuesta resto categorías					
		Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50	Más de	Cat. 1	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 5	Cat. 6	Cat. 7

	Cat. 2 Pago en efectivo		pasadas (retroactiv o a pasada 1)	50 y hasta 80 pasadas (retroacti vo a pasada 1)						
9 Sur	\$ 30,00	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25	\$ 15,00	\$ 80	\$ 80	\$ 120	\$ 160	\$ 200

(a) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

LUGAR Y FECHA: Complejo Forja (salón San Martín), Av. Yadarola s/n, esquina Punta del Sauce, Córdoba, 26 de Septiembre de 2018 a las 10.00 hs.-

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba, Teléfonos: 4296100 / 0800 – 888 6898 Fax: 4296117.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día veintiuno (21) de Septiembre de 2018 inclusive, en E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba, Teléfonos: 4296100 / 0800 – 888 6898 Fax: 4296117, sitio web <http://ersep.cba.gov.ar>

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 40/2016:

- 1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.